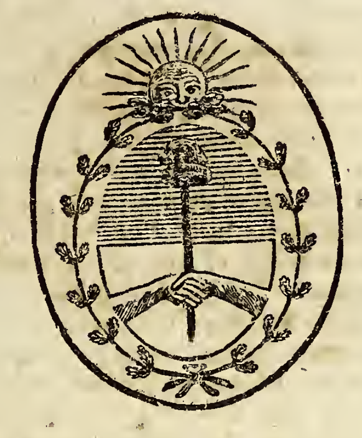
EXTRAORDINARIA

DE



BUENOS-AYRES

DEL SABADO 17 DE ABRIL DE 1819.

ARTICULO DE OFICIO.

En el núm. 3 del periódico titulado EL AMERICANO, del dia de hayer, se anunció la celebracion de un armisticio entre el ejército de observacion, y el de Santa Fé. Ella es cierta, y las negociaciones de paz continúan. Acaban de recibirse los primeros detalles de estas, que nos apresuramos en presentar al público para su satisfaccion. *Enemigos de la prosperidad é independencia americana: la conciliacion de nuestras diferencias internas dará la señal al término de vuestras esperanzas. Hace tiempo que vuestro poder en éstas regiones está muy vacilante. Un solo golpe basta para concluirlo enteramente; y éste golpe será descargado con decision por el brazo fuerte de los americanos, reunidos entre sí.*

Oficio del Capitan General D. Manuel Belgrano al Director Supremo del Estado.

EXMO. SR. — Paso á manos de V. E. la continuacion del convenio de armisticio celebrado el 5 del corriente entre el gefe de los ejércitos convinados, y el general del ejército de observacion, que he aprobado; pues que asi se afianzan las bases de la amistad, y fraternidad sobre que se elevarà el tratado de concordia y paz tan deseada para la seguridad y prosperidad de la nacion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Rosario 12 de Abril de 1819. — Exmo. Sr.— *Manuel Belgrano.* — Exmo. Sr. D. Juan Martin de Pueyrredon Director Supremo de las Provincias Unidas de Sud-Amèrica.

NEGOCIACIONES.

Reunidos en San Lorenzo los comisionados de los ejércitos convinados que firmaron el armisticio de 5 del corriente al frente del Rosario, conforme al articulo 5.° presentó el de las Provincias Unidas la aprobacion que por su parte hace el Exmo. Sr. capitan general, y en gefe del auxîliar del Perú D. Manuel Belgrano, y en seguida acordaron los artículos siguientes.

1.° Continúa el armisticio con la misma buena fe, y mutua correspondencia que hasta ahora se ha observado por am-

bas partes, y para afirmarlo mas y mas, los ejércitos y esquadra de las Provincias Unidas saldrân del territorio de Santa Fé, y todas la fuerzas auxiliares de ésta se colocarân al otro lado del Salado, debiendo ponerse respectivamente en marcha el 16 del corriente.

2.° Con el grande objeto de un avenimiento general, que ha de sellar para siempre la concordia entre pueblos hermanos, se solicitarán diputados ampliamente autorizados por los gobiernos de Santa Fé, y demas que se hallen al otro lado del Paranâ, avisândose de su resultado en este colegio el 8 del próxîmo Mayo, en cuyo dia se acordarà la concurrencia de ellos, y de los que por su parte nombrase el gobierno de las Provincias Unidas.

3.° Las tropas de las Provincias Unidas que operan en el Entre Rios se retirarán sin demora, â cuyo efecto irà un oficial con pliegos, y acordarán con el gefe de la provincia el lugar de su embarco, fâcilitándoles los buques y víveres necesarios, para transportarse hasta San Nicolas.

4.° La franca comunicacion entre los ejércitos de las Provincias Unidas, se hallarâ expedita por el territorio de Santa Fè, mas no podrán pasarse tropas en número que exceda de 25 hombres, toda vez que fuere necesario mandar algun comboy escoltado, y pagarân los auxílios que se les franqueasen.

5.° Para que el giro se halle en todas direcciones expedito, se habilitarân las postas que por las circunstancias se encuentran despobladas, y todas las vias del comercio y comunicacion con Santa Fe, y otros puntos del Entre Rios, y costa arriba del Paranâ, quedarân completamente libres, y sin ningun género de trabas, y con igual franquicia todos los puntos sujetos al gobierno de las Provincias-Unidas.

6.° En ambos territorios se perseguiràn â los ladrones que puedan perturbar la seguridad de los caminos, y la pacìfica posesion de los habitantes en los hogares, requiriéndose, si fueren precisos, mutuamente los auxîlios necesarios para el caso, y sin que por este ni otro motivo se introduzca fuerza alguna.

7.° Durante el presente armisticio qualquiera dificultad que pueda ocurrir se transará por medios amistosos, y políticos sin recurrirse â las armas, antes de haberse hecho las reclamaciones ordinarias, y con lo cual quedò concluido este nuevo convenio que firmaron dos de un tenor los comisionados para la ratificacion de los respectivos generales. En el colegio de San Lorenzo á doce de Abril de mil ochocientos diez y nueve.—*Ignacio Alvarez.* — *Agustin Urtubey.*— *Pedro Gomez.*—Rosario 12 de Abril de 1819.—Apruebo los siete artículos que anteceden, y forman la continuacion del convenio de armisticio celebrado el 5 del corriente.—*Belgrano.*— Cuartel general al norte del Carcarañal à doce de Abril de mil ochocientos diez y nueve.—Apruebo la continuacion de este armisticio.—*Estanislao Lopez.*—Es copia.— *Belgrano.*

IMPRENTA DE LOS EXPOSITOS.